

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-153-3 (202200397 ED. – F. 21 Esp.)
Afectado(s)	: William José Reyes Duque y otros
Bien(s)	: Inmbls. 410-13924/37249/54880/54881/58653/ 75573, 315/21641, 50N-737068 y Sociedad R&R Soluciones SAS
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por el abogado **JORGE ALBERTO RUÍZ SÁNCHEZ**, actuando en representación de **WILLIAM JOSÉ REYES DUQUE, SIRLEY CAROLINA CAMACHO BRAVO** y **YUBI LOZANO GONZÁLEZ**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los demás sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por este Juzgado bajo radicado **2023-132-3**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **JORGE ALBERTO RUÍZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 79.498.433 y T.P. 91.784, como apoderado judicial de los afectados WILLIAM JOSÉ REYES DUQUE, SIRLEY CAROLINA CAMACHO BRAVO y YUBI LOZANO GONZÁLEZ, dentro del presente trámite de control de legalidad¹.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados

¹ Expediente digitalizado, C01Fiscalia, Archivo, Anexos-Poderes.

² Consulta de Procesos en Trámite.

también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público		
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 21 Espec.	Ana América Pereira	ana.pereira@fiscalia.gov.co
Abogado	José Alberto Ruíz Sánchez	jorgearuizsanchez@hotmail.com

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33fa64c7aa2de477b5ae28716d0715c86c96afb4e5f2e0c3c594e3fafbc082**

Documento generado en 17/11/2023 10:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>